



Referencia:	2024/00002030Y
Procedimiento:	Abierto
Solicitud:	Contrato de servicios procedimiento abierto
<b>Contratación (MIC)</b>	

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### Fecha y hora de celebración

20 de junio de 2024 a las 09:30

### Lugar de celebración

Sala de formación

### Asistentes

- PRESIDENTE:  
D. Francisco Javier García Latorre, CONCEJAL
- SECRETARIA:  
Dña. Alicia Veintimilla Miguel, TAG
- VOCALES  
D. Evaristo Muñoz Monterde, VICESECRETARIO  
D. José Antonio López Pozo, INTERVENTOR

También asiste a la Mesa de Contratación Dña. Eugenia Bernad Sánchez, Administrativa.

### Orden del día

1.- Informe sobre la justificación de oferta anormalmente baja de la empresa SEÑALIZACIONES ROSES, S.L con CIF B96424809.

2. Propuesta adjudicación: 2030Y/2024 - Mantenimiento, reposición y nueva implantación de la señalización vial (vertical y horizontal) en el término municipal de Llíria – LOTE 1 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LOTE 2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL

### Se Expone

1.- Informe sobre la justificación de oferta anormalmente baja de la empresa SEÑALIZACIONES ROSES, S.L con CIF B96424809.



La Mesa de Contratación acepta el informe de la Arquitecta técnica, SBF, de fecha 19 de junio de 2024, obrante en el expediente, con CSV: 15250326715417264001 que literalmente se transcribe:

*“Visto el expediente de referencia, la Técnica que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de abril de 2024 aprobó el expediente de contratación relativo al servicio de **“MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y NUEVA IMPLANTACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL (VERTICAL Y HORIZONTAL) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLÍRIA” (2024/2030Y), LOTE 1, señalización horizontal y LOTE 2, señalización vertical.**

**Segundo.-** El 13 de mayo de 2024, una vez cumplidos los trámites correspondientes se reúne la mesa de contratación con el objeto de realizar el: 1.- Acto de apertura y calificación administrativa: 2030Y/2024 - Mantenimiento, reposición y nueva implantación de la señalización vial (vertical y horizontal) en el término municipal de Llíria – LOTE 1 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL. 2.- Acto de apertura y calificación administrativa: 2030Y/2024 - Mantenimiento, reposición y nueva implantación de la señalización vial (vertical y horizontal) en el término municipal de Llíria – LOTE 2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL. 3.- Acto de apertura criterios evaluables automáticamente: 2030Y/2024 - Mantenimiento, reposición y nueva implantación de la señalización vial (vertical y horizontal) en el término municipal de Llíria – LOTE 1 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL. 4.- Acto de apertura criterios evaluables automáticamente: 2030Y/2024 - Mantenimiento, reposición y nueva implantación de la señalización vial (vertical y horizontal) en el término municipal de Llíria – LOTE 2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL

**Tercero.-** En dichos actos se concluye que: *“La Mesa de Contratación aprecia que existe oferta anormalmente baja, ya que incurre en baja temeraria según el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (RD 1098/2001); y acuerda dar traslado al Departamento de Contratación para requerir al licitador SEÑALIZACIONES ROSES, S.L con CIF B96424809, con el objeto de que justifique su oferta económica correspondiente al LOTE 1 y LOTE 2 en atención al PCAP (en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), otorgándole un plazo de 10 días naturales.”*

**Cuarto.-** El 7 de junio de 2024, la empresa requerida, Empresa: SEÑALIZACIONES ROSES, S.L. aporta mediante registro 2024011581, documentación para justificar la baja económica que ofertó en la licitación.

### **INFORME**

*De acuerdo con lo que dispone el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (9/2017) referente a ofertas incursas en presunción de anormalidad, se revisa la información aportada por el licitador mediante dos documentos uno para cada uno de los lotes, Lote 1. Señalización horizontal (CSV: CSV: 15251213131547725607) y Lote 2. Señalización vertical (CSV: 15251214255044365457) y adjuntados ambos al registro municipal nº2024011581*



que se estructuran, en lo referido a los argumentos para justificar la oferta económica, de la siguiente manera:

La empresa estructura la justificación en tres puntos: **Introducción** en la que se reafirma en su oferta, **Criterios para la justificación**, entre los que se incluyen es:

En el Criterio 1: Ahorro que permita el método de construcción, en el que incluye los precios del contrato de cada uno de sus documentos de justificación la empresa fundamenta las razones por las que puede ofrecer unos precios mucho más ajustados que los previstos en el PPTP:

“Que los precios ofertados han sido fruto de un **estudio en profundidad de los costes y ventajas competitivas que ofrece las particularidades de este contrato** (cercanía a la empresa, uso de medios propios, volumen de materia prima,...), detallándose a continuación de forma desglosada los precios ofertados que incurren en baja desproporcionada” aportando el descompuesto de dichos precios y explicando los motivos por los que es posible llegar a la oferta propuesta por parte de la empresa, identificando los costos unitarios que componen el coste directo de las unidades, mano de obra, maquinaria, materias.

**En el Criterio 4:** Respeto de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo o que incumplan lo establecido en el artículo 201, se indica los certificados de los que dispone la empresa, que se aportan más adelante en el apartado de anexos, así como el número y cualificación profesional entre lo más reseñable.

**Criterio 5:** Subvenciones y/o ayudas del Estado, se informa de que la empresa cuenta con subvenciones y ayudas estatales y comunitarias que le permiten mejorar su competitividad y productividad.

Y finalmente **Anexos**, entre los que se incluyen:

- **ANEXO 1: Certificados de la Empresa**
- ISO 9001:2015
- ISO 14001:2015
- Certificado Constancia Prestaciones (Marcado CE)
- Certificado Huella de Carbono
- Empresa Acreditada Sector de la Construcción
- Registro Contratistas y Empresas Clasificadas:  
Clasificación Servicios Grupo 0 Subgrupo 2 y Categoría 1
  
- **ANEXO 2: Solvencia Económico-Financiera**
- Declaración, Volumen de negocio, Seguro de Responsabilidad civil
- Certificado AEAT
- Certificado Seguridad Social  
Clasificación Servicios Grupo 0 Subgrupo 2 Categoría 1
  
- **ANEXO 3: Convenio Sector Metal**
  
- **ANEXO 4: Solvencia Técnica**



- Personal de la empresa adscrito al contrato
- Maquinaria adscrita al contrato
- Vehículos y logística adscrita al contrato
- Personal técnico asignado al seguimiento del contrato
- Titulaciones
- Trabajos realizados de similar naturaleza al contrato
- Certificados y acreditación de principales trabajos

SOLVENCIA TÉCNICA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DE LA EMPRESA; Solvencia Técnica de la empresa contratista acreditada de forma adicional mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Revisada la documentación aportada en cada uno de los anexos se tiene que se trata de certificados vigentes necesarios bien por exigencias de la normativa vigente, bien porque el PPTP y el PCAP así lo exigen, así como se comprueba que son correctos los precios del convenio y que argumenta que es adjudicataria o lo ha sido de contratos con un montante económico de montante superior o similar al de este contrato, que lista e identifica en título y económicamente. Se justifica de esta manera la optimización de compras por volumen identificando los materiales, productos y prefabricados con mayor repercusión en la ejecución del servicio objeto de licitación, en principio, compartidos con dichos contratos. Se justifica también la adscripción del personal técnico asignado al seguimiento del contrato y se incluyen las titulaciones y cursos específicos de dicho personal.

Se comprueba por lo tanto con la revisión de toda la documentación aportada que se cumple con La Ley 9/2017 que establece en el artículo 149.4 los parámetros objetivos que deben cotejarse en la justificación de la oferta formulada en términos que la hacen anormalmente baja presentada por los licitadores. Dichos parámetros objetivos son:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

## **CONCLUSIÓN-RESUMEN**

Visto cuanto antecede, se concluye que:



*En ambos documentos presentados el estudio en sí, es coherente en su planteamiento, y justifica el ahorro en la ejecución de los trabajos.*

*Además, se considera que la empresa ha realizado un estudio minucioso del servicio y de sus precios para ambos lotes, Lote 1. Señalización Horizontal y Lote 2. Señalización Vertical.*

*Que por su experiencia, tiene un conocimiento de los trabajos, de los materiales y de la problemática habitual que conlleva la ejecución del servicio en toda su extensión.*

*Que es perfectamente consciente de las ofertas que ha realizado y que se reafirma en ellas:*

*“Por todo ello, solicitamos que nuestra oferta sea admitida definitivamente en el concurso de referencia y se tenga en cuenta, a la hora de proceder a la valoración de las ofertas, el esfuerzo realizado por la empresa a la que represento para ofrecer el servicio requerido en las mejores condiciones que podemos ofertar.”*

*La justificación se considera correcta y completa, que pretende dar justificación al requerimiento según las previsiones de la LCSP, donde aparentemente no se vulnera la normativa sobre subcontratación o las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, revisada la documentación justificativa aportada por la empresa SEÑALIZACIONES ROSES, S.L. desde el punto de vista técnico y a juicio de la técnica que suscribe, se considera que la justificación aportada acredita suficientemente la realidad y viabilidad de la oferta de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP, por entender que ésta resulta completa, coherente y no se fundamenta en hipótesis inadecuadas.*

***Por ello, se propone a la Mesa de Contratación estimar toda la documentación con las justificaciones presentadas, para el Lote 1. Señalización Horizontal y para el Lote 2. Señalización Vertical.***

*Es cuanto se tiene que informar. No obstante, el Órgano de Contratación decidirá lo que estime conveniente. Y para que conste y surta a los efectos oportunos, en Llíria a la fecha de la firma.”*

La Mesa de contratación, en base al art. 149.4 LCSP y al informe del técnico anteriormente mencionado, acepta la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa **SEÑALIZACIONES ROSES, S.L con CIF B96424809.**

Se mantienen las valoraciones de las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

LOTE 1:



LICITADORES	DECLARACIÓN RESPONSABLE	%descuento anual	descuento aplicado (€)	PBL-dto.	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (85 Puntos)	Reducción huella de carbono (10 puntos)	Criterio ambiental y certificación de gestión (5 puntos)	TOTAL
API MOVILIDAD SA.	SI	17,66%	5.838,02€	27.219,83€	41,41	5	5	51,41
EJROSEÑAL, S.L	SI	24,08%	7.960,33€	25.097,52€	56,46	10	2	68,46
PROSEÑAL, SLU	SI	11,11%	3.672,73€	29.385,12€	26,05	10	5	41,05
SEÑALIZACIONES ROSES S.L	SI	36,25%	11.983,47€	21.074,38€	85,00	10	4	99,00
TEVA SEÑAL SA	SI	30,00%	9.917,36€	23.140,50€	70,34	10	5	85,34
SALUD SERVICIOS INTEGRALES S.L	SI	3,50%	1.157,02€	31.900,83€	8,21	10	4	22,21
SEROVIAL, S.L	SI	31,10%	10.280,99€	22.776,86€	72,92	10	4	86,92
SEPMED 2004 S.L	SI	31,79%	10.509,09€	22.548,76€	74,54	7,5	5	87,04
CONSERVACIÓN Y MOVILIDAD VIAL, S.L	SI	31,15%	10.297,52€	22.760,33€	73,04	2,5	0	75,54
SEÑALIZACION ESTRILLO, S.L	SI	25,50%	8.429,75€	24.628,10€	59,79	10	5	74,79

## LOTE 2:

LICITADORES	DECLARACIÓN RESPONSABLE	%descuento anual	descuento aplicado (€)	PBL-dto.	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (85 Puntos)	Reducción huella de carbono (10 puntos)	Criterio ambiental y certificación de gestión (5 puntos)	TOTAL
API MOVILIDAD SA.	SI	15,42%	1.784,13€	9.786,12€	34,27	5	5	44,27
EJROSEÑAL, S.L	SI	25,76%	2.980,50€	8.589,75€	57,24	10	2	69,24
PROSEÑAL, SLU	SI	11,11%	1.285,45€	10.284,80€	24,69	10	5	39,69
SEÑALIZACIONES ROSES S.L	SI	38,25%	4.425,62€	7.144,63€	85,00	10	4	99,00
TEVA SEÑAL SA	SI	31,00%	3.586,78€	7.983,47€	68,89	10	5	83,89
SALUD SERVICIOS INTEGRALES S.L	SI	33,33%	3.856,36€	7.713,89€	74,07	10	4	88,07
SEROVIAL, S.L	SI	30,10%	3.482,65€	8.087,60€	66,89	10	4	80,89
SEPMED 2004 S.L	SI	37,26%	4.311,08€	7.259,17€	82,80	7,5	5	95,30
CONSERVACIÓN Y MOVILIDAD VIAL, S.L	SI	27,15%	3.141,32€	8.428,93€	60,33	2,5	0	62,83
SEÑALIZACION ESTRILLO, S.L	SI	25,50%	2.950,41€	8.619,84€	56,67	10	5	71,67



**2. Propuesta adjudicación: 2030Y/2024 - Mantenimiento, reposición y nueva implantación de la señalización vial (vertical y horizontal) en el término municipal de Llíria. LOTE 1 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LOTE 2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL.**

Por todo lo expuesto en los antecedentes, la Mesa de Contratación efectúa la siguiente propuesta al órgano de Contratación:

- Proponer como adjudicatario del **LOTE 1 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LOTE 2 SEÑALIZACIÓN VERTICAL** a **SEÑALIZACIONES ROSES, S.L NIF: B96424809**, previo requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el contrato, dándoles un plazo de **7 días hábiles** para presentar la documentación.

Yo, como secretaria, certifico con el visto bueno del presidente

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

LA TAG

EL CONCEJAL DELEGADO FJGL

La presente acta es un acto de trámite no cualificado y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo, puesto que no pone fin al procedimiento, ni decide directa o indirectamente sobre el fondo, al no crear derechos invocables por los licitadores, no produce perjuicios irreparables a derechos o interés legítimos, ni produce indefensión por cuanto los defectos pueden hacerse valer en el recurso contra el acto definitivo, debiendo, en su caso, recurrirse el acuerdo de exclusión o de adjudicación que posteriormente se dicte por el Órgano de Contratación